

que el titular realiza la operación bajo el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Octavo.—El plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido por el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—Se otorga esta autorización por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de junio de 1984 hasta la citada fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo podrán canalizar sus compras al exterior total o parcialmente, a través de Entidades o Agrupaciones de exportadores, debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que acrediten la cesión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento que se autoriza.

Decimotercero.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime oportunas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimocuarto.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden ministerial se considera continuación del que tenía la firma Juan José Miralles Pérez, según Orden ministerial de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13049 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de junio de 1984

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 182,290 | 182,650 |
| 1 dólar canadiense | 117,080 | 117,509 |
| 1 franco francés | 18,385 | 18,419 |
| 1 libra esterlina | 212,322 | 213,435 |
| 1 libra irlandesa | 172,820 | 173,839 |
| 1 franco suizo | 87,711 | 88,022 |
| 100 francos belgas | 276,488 | 277,646 |
| 1 marco alemán | 56,508 | 56,747 |
| 100 liras italianas | 9,107 | 9,134 |
| 1 florín holandés | 50,083 | 50,284 |
| 1 corona sueca | 18,947 | 19,016 |
| 1 corona danesa | 15,370 | 15,422 |
| 1 corona noruega | 19,716 | 19,788 |
| 1 marco finlandés | 26,443 | 26,552 |
| 100 chelines austriacos | 803,641 | 806,090 |
| 100 escudos portugueses | 109,168 | 109,583 |
| 100 yens japoneses | 65,735 | 66,033 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13050 RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión definitiva del aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Ebro con destino al abastecimiento de aguas y refrigeración y servicios de los grupos I y II de la central nuclear de Ascó, en término de Ascó (Tarragona), otorgada, provisionalmente, por Orden de 28 de junio de 1977 a la «Comunidad de Usuarios de las Centrales Nucleares de Ascó».

Otorgada, provisionalmente, la concesión del aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Ebro, para abastecimiento de aguas y refrigeración de los grupos I y II de la central nuclear de Ascó.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder, definitivamente, a la «Comunidad de Usuarios de las Centrales Nucleares de Ascó», el aprovechamiento de un caudal máximo de 77,32 m³/seg. de aguas públicas superficiales del río Ebro, con destino al abastecimiento de aguas y refrigeración y servicios de los grupos I y II de la central nuclear de Ascó, derivados en término municipal de Ascó (Tarragona), autorizándose, simultáneamente, el vertido de 76 m³/segundo al ya mencionado cauce, todo ello con estricta sujeción a las mismas condiciones, desde la 2.ª a la 33.ª, de la concesión provisional otorgada por Orden de 28 de junio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 22 de agosto de 1977, páginas 18744 a 18746.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de febrero de 1984.—El Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1985), el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

13051 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el «Proyecto de línea eléctrica aérea a 15-20 KV y centro de transformación interior» de 200 KVA para suministro de energía a la presa de Alange (Badajoz).

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2859/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Zarza de Alange (Badajoz) el próximo día 19 de junio, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Badajoz, 31 de mayo de 1984.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Juan J. Villalobos Borrachero.—7.667-E.

RELACION QUE SE CITA

1. Doña Isabel Fernández-Cortés Alonso.
2. Doña Antonia Hortal Alonso.
3. Herederos de don Manuel Paredes.
4. Doña Magdalena y doña Flora López de Ayala y Cotet.